



Referencia:	2025/12009E
Procedimiento:	Registro de Convenios
SECRETARÍA (FULGENCIOGG)	

DON FULGENCIO GALLEGO GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de diciembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

2. BIENESTAR ANIMAL.
Referencia: 2025/12009E.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención nominativa de septiembre de 2024-septiembre de 2025, concedida a la Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA), así como la aprobación del convenio y el proyecto de actuación de la citada asociación.

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó un nuevo convenio de colaboración con la Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA), CIF: G-30921753, con vigencia del 5 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025. Asimismo, se acordó la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 5.000 euros, destinada a fomentar la adopción de animales abandonados -tanto de especies caninas como felinas-, garantizar su adecuada alimentación, la atención veterinaria necesaria, así como la promoción de acciones de concienciación ciudadana en materia de bienestar animal.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 3 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 5 de las bases reguladoras. Documentación aportada el 6 de octubre de 2025, mediante el registro de entrada nº 20250030020, y adjunta al presente expediente.

VISTA.- La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.

VISTO.- El Proyecto de Actuación Anual (septiembre de 2025 a septiembre de 2026) presentado por el beneficiario propone, tal como se recoge en los fines del convenio de colaboración, una serie de actuaciones para fomentar la adopción de animales abandonados -tanto de especies caninas como felinas-, garantizar su adecuada alimentación, la atención veterinaria necesaria, así como la promoción de acciones de concienciación ciudadana en materia de bienestar animal. Y que la memoria económica del citado proyecto, tiene un importe total de 9.900,00 euros, desglosados de la siguiente manera: 5.000,00 euros serán subvencionados por este Ayuntamiento, 1.500,00 euros provendrán de recursos propios y 3.400,00 euros de otras subvenciones a nivel estatal. La documentación adjunta se encuentra registrada con el número de Registro General de Entrada 2025038265, de fecha 22 de diciembre de 2025.

VISTOS.- Los informes del Técnico Responsable de Área de Bienestar Animal e



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321677425702544 en <https://sede.mazarron.es>



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto:

Primero, establecer la colaboración en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes para fomentar la adopción de animales abandonados —tanto de especies caninas como felinas—, garantizar su adecuada alimentación, la atención veterinaria necesaria, así como la promoción de acciones de concienciación ciudadana en materia de bienestar animal.

Segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón a la Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA) por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A. El Ayuntamiento de Mazarrón:

- Dotar de la cantidad total de CINCO MIL EUROS (5.000 €) para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dicha aportación se realizará posteriormente a la justificación del año anterior y tras la aprobación del proyecto de actuación anual por la Junta de Gobierno Local. Se efectuará un único pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.

- Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

- Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas considere necesaria.

- Articular los procedimientos de coordinación entre la Administración y la Asociación.

- Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.

B. La Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA):

Actividades relacionadas con la fundación según la siguiente relación que no tiene carácter limitativo:

1. Fomento de la adopción y cuidado de animales:

Impulsar la adopción de animales, así como su alimentación, atención veterinaria y bienestar, participando en campañas de concienciación ciudadana y colaborando en las actividades de protección animal promovidas por el Ayuntamiento de Mazarrón.

2. Fomento de la tenencia responsable y del método CES:

Promover la tenencia responsable de animales de compañía, participando activamente en la implementación del método CES (Captura, Esterilización y Suelta) para el control de colonias felinas.

3. Colaboración con otras entidades:

Establecer redes de cooperación con otras asociaciones y protectoras de animales, públicas o privadas, que desarrollen objetivos afines, para mejorar la eficacia en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321677425702544 en <https://sede.mazarron.es>



protección y defensa de los animales.

4. Colaboración adicional bajo solicitud:

Participar en aquellas otras actuaciones o actividades que se le soliciten, siempre que la petición sea realizada con una antelación mínima de un (1) mes. La aceptación o denegación de dichas solicitudes deberá ser comunicada de forma motivada por parte de la Dirección de la Asociación.

5. Cumplimiento normativo:

Todas las actividades desarrolladas por la Asociación se ajustarán estrictamente a las disposiciones dictadas por los organismos competentes, cumpliendo rigurosamente con la normativa vigente en materia de sanidad animal, protección animal, seguridad e higiene en el trabajo, y con las ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

6. Identificación y registro de animales:

Todos los animales bajo la tutela de la Asociación deberán estar identificados con microchip, censados en el Registro Municipal correspondiente, y haber recibido la vacunación anual obligatoria contra la rabia durante el ejercicio correspondiente.

7. Registro de adopciones:

Los animales adoptados deberán ser registrados a nombre del representante legal de la Asociación o de otro miembro autorizado expresamente por este, asumiendo la trazabilidad y control de dichas adopciones.

Autorización del centro de acogida:

8. La Asociación garantizará que el centro desde el que opera dispone de la correspondiente autorización como núcleo zoológico, así como de las demás licencias o autorizaciones administrativas pertinentes exigidas por la normativa autonómica y municipal vigente.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas, citadas en la cláusula segunda del presente convenio, sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación del año en curso, como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

*** Gastos de personal:**

- Costes derivados del personal contratado directamente por la Asociación para la ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio.

*** Suministros y servicios para la atención animal:**

- Comprende gastos relacionados con la alimentación de los animales, servicios veterinarios, vacunas, implantación de microchips, adquisición de medicamentos y productos necesarios para su cuidado higiénico-sanitario.

*** Limpieza y desinfección de instalaciones:**

- Gastos derivados de las tareas de limpieza y desinfección de las instalaciones utilizadas por la Asociación en el marco del presente convenio.

*** Publicidad y difusión:**

- Gastos necesarios para la elaboración y distribución de materiales de información, sensibilización y promoción de las actividades o campañas desarrolladas en el marco del convenio.

*** Actividades formativas y de divulgación:**

- Suministro de materiales y contratación de servicios para el desarrollo de actividades de carácter formativo, productivo, expositivo, editorial y/o de investigación vinculadas a la protección y bienestar animal.

*** Mantenimiento y reparación de instalaciones:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321677425702544 en <https://sede.mazarron.es>



- Incluye gastos de mantenimiento, reparación, limpieza y desinfección de las instalaciones pertenecientes a la Asociación, siempre que resulten indispensables para el cumplimiento de los fines del convenio.

* Gastos de desplazamiento:

- Gastos por desplazamientos realizados en el marco de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio.

* Pólizas de seguro:

- Gastos derivados de la contratación de seguros necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas, así como para la protección de las personas voluntarias, personal contratado y animales acogidos.

* Otros gastos directamente relacionados:

- Aquellos otros gastos que, sin estar expresamente recogidos en los apartados anteriores, se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente convenio y sean debidamente justificados y autorizados conforme a lo establecido en las cláusulas de control y fiscalización del convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

El coste total de las actuaciones de la Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA) asciende a un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (9.900,00 euros), según proyecto presentado Registro General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con fecha de 22 de diciembre de 2025, nº 2025038265, e incorporado al expediente 2025/12009E.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón asciende CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo al crédito consignado en la Aplicación Presupuestaria del vigente presupuesto.

QUINTA.- APROBACIÓN Y MODO DE PAGO.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD.887/2006 de 21 de julio. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad y actividades que la Fundación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida con el Ayuntamiento de Mazarrón, incorporando al efecto el logotipo del consistorio en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios y otros, relativos a esta colaboración.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321677425702544 en <https://sede.mazarron.es>



La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

La Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA), deberá justificar la presente subvención antes del 5 de diciembre de 2026, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

1) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (Anexo I).

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Un desglose de gastos agrupados por conceptos (Anexo II).

- Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).

3) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.

4) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo IV).

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.

- Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.

- Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.

- Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.

a. La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso serie.

- La fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Número de identificación fiscal.

- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321677425702544 en <https://sede.mazarron.es>



- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.

- El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.

- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b. La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.

- En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

- En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención.

- La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.

- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde.

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.

4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321677425702544 en <https://sede.mazarron.es>



6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 5 de septiembre del presente año y estará vigente hasta el 5 de septiembre de 2026, pudiéndose prorrogar hasta una anualidad más. Para aprobar la prórroga la entidad beneficiaria deberá haber justificado los fondos recibidos en el ejercicio económico cerrado y presentar nuevo proyecto de actividades, siendo el órgano competente para aprobar la prórroga el concedente de la Subvención, la Junta de Gobierno Local.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

* Acuerdo entre las partes.

* Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.

DECIMOSEGUNA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asistido en este acto por el secretario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Ginés Campillo Méndez

Por la Asociación de Protección Animal de
Mazarrón (APROAMA)

La Presidenta,

Fdo.: Isabel María Navarro Elvira



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321677425702544 en <https://sede.mazarron.es>



El secretario del M.I Ayuntamiento de Mazarrón

Fdo.:"

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA) de la anualidad de septiembre de 2024 a septiembre de 2025, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2. Aprobar el Proyecto de Actuación y la firma del convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA), facultando al Alcalde para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

3. Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad (septiembre de 2025 a septiembre de 2026), comprometido en el citado convenio de colaboración.

4. Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Intervención y Bienestar Animal.

5. Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes".

Sometida la propuesta a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Mazarrón a la fecha de la firma digital.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321677425702544 en <https://sede.mazarron.es>